



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000068

Callao, 16 DIC. 2009

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 16 DIC. de 2009 ; Aprobó la siguiente;**

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 numeral 8 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 40 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en el artículo 9 numeral 1 define a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000004 del 28 de febrero de 2004 aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao (ROF), en cuyo capítulo V, Sección I De la Procuraduría Pública Municipal, artículos 35 y 36, se establece la definición y funciones de la Procuraduría Pública Municipal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 – Del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que derogó el Decreto Ley N° 17537 – Ley de Representación y Defensa del Estado en Asuntos Judiciales, modifica la definición y facultades de los Procuradores Públicos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000056 del 22 de octubre de 2009 se modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao (ROF) en lo que respecta a la definición de la Procuraduría



Pública Municipal y sus funciones, así como también las facultades de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000314 el mismo que aprobó en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao (ROF) la creación de la Unidad Orgánica: Gerencia de Procuraduría Adjunta, dependiente de la Procuraduría Pública Municipal, incorporando los artículos 36° A, 36° B y 36° C, asimismo, la modificación en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, en el Título Sexto, Capítulo I: Del Organigrama Estructural Básico y Capítulo II: Del Cuadro Orgánico y la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial del Callao, en el Rubro Procuraduría Pública Municipal, el cual tiene como antecedentes el Informe N° 056-2009-MPC-PPM de la Procuraduría Pública Municipal, asimismo, el Memorando N° 1409-2009-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Memorando N° 2076-2009-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación que hace suyo el Informe N° 650-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, opinando todos ellos de manera favorable a la expedición de la presente Ordenanza por encontrarse de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo 1. Apruébase en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao (ROF) la creación de la Unidad Orgánica: Gerencia de Procuraduría Adjunta, dependiente de la Procuraduría Pública Municipal, incorporando los artículos 36° A, 36° B y 36° C, de acuerdo al siguiente texto:

ARTÍCULO 36° A. Para el cumplimiento de sus funciones, la Procuraduría Pública Municipal cuenta con la siguiente dependencia:

- Gerencia de Procuraduría Adjunta.

ARTÍCULO 36° B. La Gerencia de Procuraduría Adjunta es el órgano encargado de desarrollar las actividades y estrategias de defensa en los procesos que interviene la Municipalidad Provincial del Callao. Depende jerárquicamente de la Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO 36° C. Son funciones de la Gerencia de Procuraduría Adjunta:

- a. Participar en la Defensa Jurídica de la Municipalidad Provincial del Callao, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que la Entidad Edil es parte.
- b. Ejercer las facultades generales y especiales de representación establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil por



- delegación de la Procuraduría Pública Municipal, con las limitaciones establecidas en el marco legal vigente, con excepción de la facultad de allanarse a las demandas interpuestas en contra de la Municipalidad Provincial del Callao.
- c. Preparar la información referida a medios probatorios y solicitar a la autoridad competente la actuación de medios probatorios, la realización en actos de investigación, así como impulsar acciones destinadas a la consecución de la reparación civil y su ejecución.
 - d. Procesar la información, documentos, antecedentes e informes para la defensa jurídica de la Municipalidad Provincial del Callao.
 - e. Participar en procesos orientados a conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento.
 - f. Participar en la defensa de los asuntos municipales ante cualquier Tribunal, Sala o Juzgado de los diferentes Distritos Judiciales de la República.
 - g. Coordinar con las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial del Callao, la información requerida para atender los procesos de defensa.
 - h. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Procuraduría Pública Municipal en materia de su competencia.

Artículo 2. Apruébase la modificación en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, en el Título Sexto, Capítulo I: Del Organigrama Estructural Básico y Capítulo II: Del Cuadro Orgánico, de acuerdo a lo especificado en el Anexo I y Anexo II, adjuntos y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Apruébase la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial del Callao, en el Rubro Procuraduría Pública Municipal, conforme al Anexo III adjunto que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Informática la publicación de la Ordenanza Municipal y anexos en el Portal Institucional www.municallao.gob.pe.

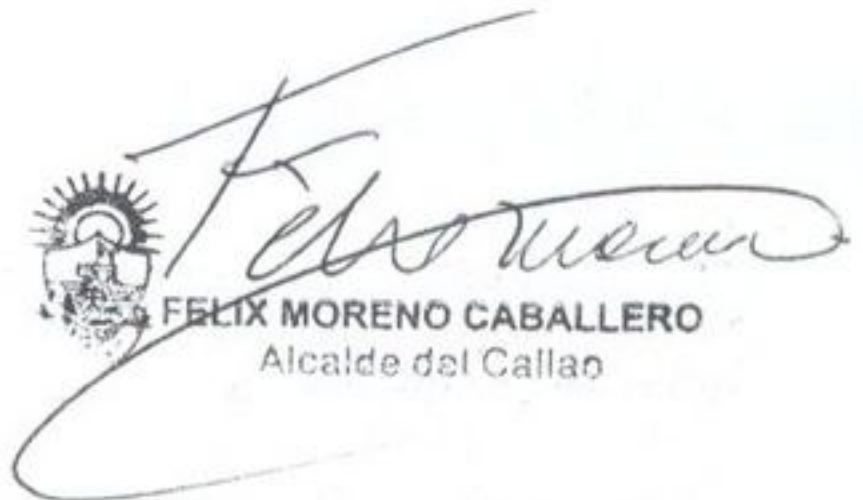
Artículo 5. Encárgase a la Gerencia Municipal, a la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y a la Procuraduría Pública Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6. Derógase toda norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 7. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
Secretario General


FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao